



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria N° 01 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 09-01-2026, el Pleno de Concejo por unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el pago mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio 2026 en la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el Art. 74° de la constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establecido que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar esta dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley, asimismo en su Art. 195° inc. 3) y 4) perceptual que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo. Con competentes para (...) 3) administrar sus bienes y rentas 4) crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho municipales conforme a ley (..)

Que, el texto único ordenado del código tributario- decreto supremo N° 133-2013-EF. En su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar está dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley(..) en los casos en que la administración tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optara por la decisión administrativa que considera ms conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley

Que, el Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Qué, mediante Informe N° 004-2026-GAT/MPC, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal Proyecto que fija el pago mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio 2026 en la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, a través del Informe Legal N° 005-2026-MPC-OGAJ, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que fija el pago mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio 2026 en la Municipalidad Provincial de Concepción, que establece el monto mínimo del impuesto predial del la siguiente manera fija en S/ 33.00 (TREINTA Y TRES 00/100) EQUIVALENTE AL 0.6% DE LA Unidad Impositiva tributaria – UIT (vigente al 01 de enero del 2026) como monto mínimo del impuesto predial aplicado para el ejercicio 2026 y establece la fecha de vencimiento del pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio 2026.

Estando a lo expuesto, en uso de facultades contenidas en el Artículo 9°, numeral 8 y en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

① Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



O. M. N°001-2026-CM/MPG

Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 1°. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Fija en S/ 33.00 (TREINTA Y TRES 00/100) EQUIVALENTE AL 0.6% DE LA Unidad Impositiva tributaria – UIT (vigente al 01 de enero del 2026) como monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2°. - FECHA DE VENCIMIENTO

Establecer la fecha de vencimiento del pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio 2026.

PAGO/CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
AL CONTADO	30 DE ABRIL 2026
1RA. CUOTA	30 DE ABRIL 2026
2DA. CUOTA	30 DE MAYO 2026
3RA. CUOTA	29 DE AGOSTO 2026
4TA. CUOTA	28 DE NOVIEMBRE 2026

Las cuotas del impuesto predial serán reajustadas con la variación del índice del precio al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago (TUO ley de Tributación Municipal -D.S. N° 156-2004-EF)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario encargado de la publicación judiciales en el Departamento de Junín, hasta el 30 de abril del 2026.

TERCERO: Facultada al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para modificar mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como disponer la prórroga de su vigencia y fecha de vencimiento de corresponder.

CUARTO: Encargase a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización para su publicación página web institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción al 19 de enero de 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Concepción
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe
📍 Municipalidad Provincial de Concepción
📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

